

**SERGIO  
GONZÁLEZ**

SALÓN TRAS BANDERAS

## Reforma judicial: ¿Constitucionalismo Popular?

**A**l analizar seriamente la iniciativa presidencial de reforma al poder judicial de la federación, no pude sino recordar un extraordinario texto de 2011, en el que autores internacionales destacados abordaban con precisión y amplitud lo que entonces parecía ser un nuevo movimiento jurídico, denominado constitucionalismo popular, que quizá deberíamos estudiar más.

**Estos expertos afirmaban entonces, entre otras cosas, que las Supremas Cortes deberían ser más “deferentes” con los órganos y funcionarios democráticamente electos, carácter del que no están revestidas las personas juzgadoras.**

Por ejemplo, estos expertos incluso proponían que debiera ser el pueblo, a través precisamente de consultas populares, el que atribuyera sentido a tal o cual norma o reforma constitucional sometida a controversia. Alegaron que en especial los Congresos podrían quedar a cargo del control de constitucionalidad definitivo no solo por su carácter democrático y representativo, al estar más cerca de la “energía política del conjunto social”, sino porque, según esta concepción, los poderes legislativos producen mejores políticas públicas y más rápido que las y los jueces.

Uno de ellos, Profesor emérito de la escuela de Derecho de una Universidad de renombre mundial, líder notable de este pensamiento, aducía que los jueces superiores no deberían basar su argumentación en el imperativo de proteger los derechos de las minorías. Alegaba que deberían revisar si en la aprobación de la norma controvertida hubo un proceso democrático que le hubiera permitido participar a la gente común y declarar inconstitucionales todos aquellos actos que le hubieran impedido al pueblo el ejercicio pleno de sus derechos políticos. Así, decía, no es el poder judicial el que tiene la última palabra, sino la gente de a pie, en ejercicios de democracia directa o a través de sus



representantes democráticamente electos. Se trata de un sismo argumental que parece desengarzarse del modelo constitucional tradicional.

**Creo que es muy relevante el dato de que esta argumentación novedosa no proviene de Venezuela, Nicaragua, Cuba o Bolivia. Tiene su origen en Estados Unidos, centro neurálgico del neoliberalismo jurídico planetario. Sus impulsores son expertos reconocidos de ese país como Richard Parker y Mark Tushnet, de Harvard; así como Larry Kramer, de Stanford. Todos ellos muy cercanos en sus postulados al Constitucionalismo Revolucionario de Ackerman, de Yale, del que hay que hablar después.**

Por su parte Erwin Chemerinsky, de Berkeley, es el único que habla de los defectos y peligros de esta concepción constitucional, aunque la llama populista.

Estas ópticas de cambio de paradigma se acercan a algunos de los postulados fundamentales del constitucionalismo latinoamericano transformador, que acá hemos leído por décadas y que deberíamos repasar en esta época de cambio jurídico y político en México, para entender mejor y más pronto los tiempos recios que nuestra centenaria constitución está por presenciar.